



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0325- - -

FECHA: 18 FEB. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE DERECHOS ENTRE LOS SEÑORES LUIS ARTURO DE LA OSSA MONTERROSA Y DANIEL FERNANDO MENDOZA DIAZ SOBRE LA CONCESION DE AGUAS DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCION 076 DE ENERO 24 DE 2005 AL PREDIO EL PARAISO UBICADO EN LA VEREDA MACARAQUILLA, CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE ARACATACA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor DANIEL FERNANDO MENDOZA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.439.041 de Barranquilla, presentándose como propietario del Predio El Paraíso ubicado en el kilómetro 6 variante Aracataca- Fundación, Corregimiento de Buenos Aires, Municipio de Aracataca, presenta solicitud de concesión de aguas superficiales proveniente del Canal La Negra, Cuenca del Río Aracataca, en caudal de 40 lps para beneficio del predio ya mencionado y ser utilizada para riego de cultivo de palma de aceite.

Que adjunta a esta petición Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación, Certificado de Tradición, Cédula de ciudadanía del señor Daniel Mendoza Díaz, Informe de Captación del Recurso y Plano a mano alzada.

Que en oficio 003831 de Diciembre 13 de 2013 se le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación, y en oficio 7167 de Diciembre 17 de 2013 el usuario aporta el comprobante de pago.

Que en Auto No. 1234 de Diciembre 19 de 2013 se admite la solicitud y se fija fecha de práctica de inspección ocular para el día 17 de Enero de 2014 por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en informe técnico de fecha Enero 20 de 2014, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

"Escudriñando en los datos existentes en la Corporación, se estima que el predio El Paraíso cuenta con concesión vigente hasta Agosto del año 2015, otorgada por la Resolución 076 de Enero de 2005 y cuya vigencia está avalada por la reglamentación 1470 de Agosto de 2005, por lo tanto, se conceptúa que la Corporación debe aprobar cesión de 24.3 lps para el lote de 48 has vendido al solicitante, ya que haciendo la sumatoria de los 114.21 lps otorgados al antiguo propietario del predio El Paraíso, del cual restamos los 42 lps de la Sociedad Palmares del Río y los 20.7 lps del predio Las Tres L, tenemos un remanente en el predio de 51, 51 lps, los cuales son suficientes y más para suplir las necesidades del lote en cuestión.

RECOMENDACIONES

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE DERECHOS ENTRE LOS SEÑORES LUIS ARTURO DE LA OSSA MONTERROSA Y DANIEL FERNANDO MENDOZA DIAZ SOBRE LA CONCESION DE AGUAS DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCION 076 DE ENERO 24 DE 2005 AL PREDIO EL PARAISO UBICADO EN LA VEREDA MACARAQUILLA, CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE ARACATACA"

Se recomienda aprobar cesión de 24.3 lps al señor DANIEL MENDOZA DIAZ para el riego de 30 has de palma africana sembradas en un lote de 48 has. En el predio El Paraíso cuya vigencia está establecida en la resolución de reglamentación 1470 de agosto de 2005."

Sobre lo anterior, vale la pena dejar claramente señalado que existe el expediente radicado bajo el número 2729 el cual contiene la Resolución No. 076 de Enero 24 de 2005 por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales proveniente del Río Aracataca al predio El Paraíso de propiedad de PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL PARAISO representado por LUIS A. DE LA OSSA MONTERROSA, ubicado en la Vereda Macaraquilla, en caudal de 114.21 lps para riego de cultivo de 112 has y 29 cultivos diversificados.

Por lo tanto, con la solicitud del señor DANIEL MENDOZA DIAZ, se entiende que se hizo un desglose del predio El Paraíso y de este 48 Has son de su propiedad, por cuanto tal cual como lo señala el concepto técnico transcrito es procedente realizar la cesión de la concesión de aguas superficiales sobre lo allí señalado.

Que en oficio recibido el 23 de Enero de 2014 los señores LUIS ARTURO DE LA OSSA MONTERROSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.995.033 de Sincelejo, propietario del Predio El Paraíso cede en parte los derechos que tiene concedidos a través de la Resolución 076 de Enero 24 de 2005 donde se le otorgó concesión de aguas superficiales del río Aracataca de 114.21 lps para riego de 112 has de palma al señor DANIEL FERNANDO MENDOZA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.439.041 de Barranquilla de 24.3 lps, como nuevo propietario de 48 has según Escritura Pública No. 471 de Agosto 11 de 2011 de la Notaria Única de Aracataca, según documento firmado el 23 de Enero del año en curso.

Teniendo en cuenta, se autorizará la cesión de la concesión en mención de 24.3 lps al señor DANIEL FERNANDO MENDOZA DIAZ otorgada a través de la Resolución No. 076 de Enero 24 de 2005.

Ahora bien, sobre el pago realizado del trámite de concesión de aguas iniciado a través del Auto No. 1234 de Diciembre 19 de 2013, se tiene que se tendrá en cuenta en el momento en que deba realizarse la renovación de la concesión de aguas que se trata en el presente documento, por lo tanto, no se cobrará nuevamente por dicho trámite.

En consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la CESION DE DERECHOS de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL PARAISO representado por LUIS A. DE LA OSSA MONTERROSA a través de la Resolución No. 076 de Enero 24 de





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE DERECHOS ENTRE LOS SEÑORES LUIS ARTURO DE LA OSSA MONTERROSA Y DANIEL FERNANDO MENDOZA DIAZ SOBRE LA CONCESION DE AGUAS DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCION 076 DE ENERO 24 DE 2005 AL PREDIO EL PARAISO UBICADO EN LA VEREDA MACARAQUILLA, CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE ARACATACA"

2005 para riego de 114.21 lps de Palma a nombre del señor DANIEL MENDOZA DIAZ, sobre 24.3 lps como nuevo propietario de 48 has del predio El Paraíso, ubicado en la Vereda Macaraquilla, Municipio de Aracataca, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Deberá el señor DANIEL MENDOZA DIAZ, como propietario de 48 has del predio El Paraíso y usuario de un caudal de 24.3 lps de la concesión de aguas que se cede, dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1.- Aportar Copia de la Escritura Pública No. 471 de Agosto 11 de 2011 de la Notaría Única de Aracataca y del Certificado de Tradición vigente.
- 2.- Entregar los Diseños del sistema de riego a implementar.
- 3.- Allegar el catalogo o características del motor a utilizar en el sistema de riego.
- 4.- Una vez instalado el motor, debe colocar el medidor de caudal.
- 5.- Cancelar a la Corporación anualmente el valor correspondiente a Tasa por Uso de Agua.
- 6.- Presentar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua acorde con lo dispuesto con la Ley 373 de 1997, en un tiempo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.
- 7.- Adelantar acciones de liberación gradual, regeneración natural y reforestación con especies nativas la franja de protección del río Aracataca en el predio EL PARAISO, hasta alcanzar los treinta (30) metros de ronda hidráulica que determina la norma artículo 83 del Decreto 2811 de 1974 en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Deberá tramitar la renovación de la concesión de aguas con un término de tres (3) meses de antelación al vencimiento de la misma, esto es, antes de Agosto de 2015.

ARTICULO CUARTO: La parte resolutive del presente proveído debe ser publicado en la página Web de la Corporación.

ATICULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese del presente proveído a los señores DANIEL MENDOZA DIAZ, en su condición de propietario de 48 has del predio El Paraíso, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, y así mismo al señor LUIS ARTURO DE LA OSSA MONTERROSA, para su conocimiento.



18 FEB. 2014

0325----



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE DERECHOS ENTRE LOS SEÑORES LUIS ARTURO DE LA OSSA MONTERROSA Y DANIEL FERNANDO MENDOZA DIAZ SOBRE LA CONCESION DE AGUAS DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCION 076 DE ENERO 24 DE 2005 AL PREDIO EL PARAISO UBICADO EN LA VEREDA MACARAQUILLA, CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE ARACATACA"

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara Díaz Granados
Revisó Sandra Taborda
Aprobó Alfredo Martínez G.
Expedientes 4259 - 2729

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 21 FEB 2014 () días del Mes de del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) DANIEL F. MENDOZA DIAZ en su condición de Propietario del Predio El Paraíso quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.439.041 expedida en Macarquilla del contenido de la Resolución No. 0325 de fecha 18 FEB. 2014, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

[Firma]
C.C. 7.439.041

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12.552.416

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 24 FEB 2014 () días del Mes de del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) Luis Arturo de la Ossa M. en su condición de del Predio El Paraíso quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.995.033 expedida en Sincelejo del contenido de la Resolución No. 0325 de fecha 18 FEB. 2014, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

[Firma]
C.C. 3.995.033

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12.552.416

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co